



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ABR. 2024

2020-2-11-0000926

VISTO: el proyecto presentado por el Club Sportivo Capitol, denominado "Consolidación de la Infraestructura Edilicia del Club Sportivo Capitol Fase 2", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a la consolidación de la infraestructura deportiva del club ampliando sus capacidades deportivas y económicas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 22 de febrero de 2024;

II) que el proyecto presentado por el Club Sportivo Capitol (RUT N° 215.046.860.011) es acompañado por el mecenas NUMMI S.A. (RUT N° 214.445.550.018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1334

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Sportivo Capitol (RUT N° 215.046.860.011) denominado "Consolidación de la Infraestructura Edilicia del Club Sportivo Capitol Fase 2", cuyo objetivo apunta a la consolidación de la infraestructura deportiva del club ampliando sus capacidades deportivas y económicas, por un total de \$ 5:324.106 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veinticuatro mil ciento seis).

2º) Otórgase al Club Sportivo Capitol (RUT N° 215.046.860.011) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 4:849.106 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento seis).


MT/A-MR

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70 % (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Sportivo Capitol, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
NUMMI S.A.	214.445.550.018	3.726.874

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

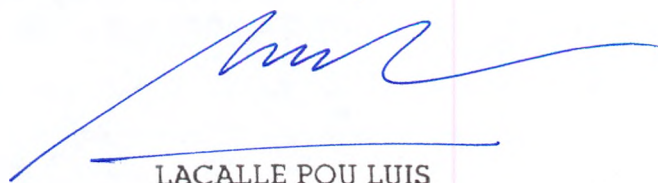
Empresa	Rut	Importe \$
NUMMI S.A.	214.445.550.018	1.597.232

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el Club Sportivo Capitol deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

AS Art



LACALLE POU LUIS